

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 498-2023-GRU-GGR

Pucallpa, 20 DIC. 2023

VISTO: El INFORME N° 340-2023-HSYV, el INFORME N° 8499-2023-GRI-GRI-SGO, el OFICIO N° 9487-2023-GRU-GGR-GRI, INFORME N° 071-2023-NNRA-CCP, el OFICIO N° 1649-2023-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Licitación Pública N° 010-2023-GRU-GR-CS – 1° Convocatoria, con fecha 15 de diciembre de 2023, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, y el CONSORCIO UCAYALI, suscribieron el **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 016-2023-GRU-GGR**, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS ESPECIALIDADES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL, MECÁNICA AUTOMOTRIZ, ELECTROTECNIA INDUSTRIAL, ADMINISTRACION DE RECURSOS FORESTALES Y PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SUIZA -UCAYALI" CUI N° 2340106, por la suma de S/. 204, 767,431.14 (Doscientos cuatro Millones Setecientos sesenta y siete Mil Cuatrocientos treinta y uno y 14/100 Soles), incluido IGV, fijándose un plazo contractual de Veinticuatro (24) meses y/o Setecientos veinte (720) días calendario;

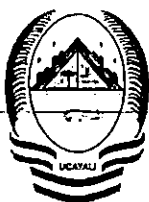
Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante **INFORME N° 340-2023-HSYV** de fecha 20 de diciembre del 2023, el Administrador de Contrato Ing. Henry Saul Yacolca Vivar con CIP N° 211777, solicita designación de equipo de inspectores para la obra: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS ESPECIALIDADES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL, MECÁNICA AUTOMOTRIZ, ELECTROTECNIA INDUSTRIAL, ADMINISTRACION DE RECURSOS FORESTALES Y PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SUIZA -UCAYALI" CUI N° 2340106, amparándose en los numerales 176.1 y 176.2 del artículo 176 del Reglamento, tenido en consideración que se encuentra en procedimiento de selección el Servicio de Consultoría para la Supervisión de Ejecución de la Obra, conforme se puede visualizar en el SEACE en el procedimiento del Concurso Público N° 010-2022-GRU-GR-CS, el cual cuenta con el siguiente cronograma:

Etapas	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	27/11/2023	27/11/2023
Registro de participantes(Electronica)	28/11/2023 00:01	03/01/2024 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	28/11/2023 00:01	13/12/2023 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	20/12/2023	20/12/2023
Integración de las Bases SEACE	20/12/2023	20/12/2023
Presentación de propuestas(Electronica)	04/01/2024 00:01	04/01/2024 23:59
Calificación y Evaluación de propuestas SEACE	05/01/2024	05/01/2024
Otorgamiento de la Buena Pro SEACE	05/01/2024 16:00	05/01/2024

Según el cronograma de la convocatoria el proceso se encuentra actualmente en la etapa de absolución de consultas y observaciones.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante **INFORME N° 8499-2023-GRI-GRI-SGO** de fecha 20 de diciembre del 2023 la Sub Gerencia de Obras, solicita la conformación de Equipo de Inspectores de Obra, para el control correcto de la ejecución de la obra por parte de la Contratista **CONSORCIO UCAYALI**, para la cual propone al Jefe de Inspectores al Ing. Ytalo Giovanni Bullón Alvarado con CIP N° 125091, y un equipo adicional de 10 profesionales de distintas especialidades requeridas conforme a la naturaleza de la obra;

Que, mediante **OFICIO N° 9487-2023-GRU-GGR-GRI**, de fecha 20 de diciembre de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito del **INFORME N° 8499-2023-GRU-GRI-SGO**, y del **INFORME N° 340-2023-HSYV** por la cual se solicita la conformación de Equipo de Inspectores de Obra, para el control correcto de la ejecución de la obra por parte de la Contratista **CONSORCIO UCAYALI**, para la cual propone al Jefe de Inspectores al Ing. Ytalo Giovanni Bullón Alvarado con CIP N° 125091, y un equipo adicional de 10 profesionales de distintas especialidades requeridas conforme a la naturaleza de la obra, que asumirán dichas funciones de forma temporal en tanto dure el procedimiento de selección para la contratación del servicio de consultoría de obra, para la supervisión de la referida obra, la misma que se encuentra en la etapa de convocatoria, conforme lo establece el artículo 47 y 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que solicito proseguir con los tramites de designación de inspector de obra, mediante acto resolutivo;

Que, en efecto, el Artículo 10°, numeral 10.3° de la Ley, en lo referido a la supervisión de la Entidad, establece que **"Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión. El reglamento establece las condiciones necesarias para su aplicación"**; el cual es concordante con el Artículo 176°, numeral 176.2 del Reglamento, el cual señala que **"Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor"**;

Que, por otra parte, el numeral 2.1.3 de la **OPINION N° 007-2022/DTN**, emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, que es el organismo técnico especializado encargado de ejecutar las políticas en materia de contrataciones del Estado, con competencia en el ámbito nacional, cuyas funciones, entre otras es, regular y supervisar la aplicación eficiente de la normatividad, ha indicado que **"(...) en las obras que deban contar con un supervisor de obra, la Entidad puede designar a un inspector o equipo de inspectores únicamente para el inicio de la ejecución de la obra, y la permanencia de dichos profesionales se encuentra supeditada al cumplimiento de una de las siguientes condiciones: i) que se suscriba el contrato de supervisión de obra como consecuencia de la adjudicación del procedimiento de selección convocado para dicho efecto; y ii) que el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el monto límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público a partir del cual resulta obligatoria la contratación de un Supervisor de Obra"**; por lo que corresponde formalizar mediante acto resolutivo la designación del Equipo de Inspectores de Obra propuesto por la Sub Gerencia de Obras, para controlar la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS ESPECIALIDADES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL, MECÁNICA AUTOMOTRIZ, ELECTROTECNIA INDUSTRIAL, ADMINISTRACION DE RECURSOS FORESTALES Y PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SUIZA -UCAYALI"** CUI N° 2340106, de forma temporal en tanto concluya el procedimiento de selección para la contratación del supervisor de obra;

Que, por su parte, el numeral 186.1., del Art. 186 del Reglamento, establece: **"Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda"**. Precizando en su numeral 186.2 que **"Es obligatorio contratar**





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo";

Que, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que, para el inicio y durante la ejecución de una obra, debe contarse con un inspector o supervisor, precisando que cuando el valor de la obra sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal en curso, será obligatorio contratar a un supervisor.

Que, en atención a la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en el Literal a) del artículo 17 señala: **"Cuando el monto del valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/. 4'300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), la entidad debe contratar, obligatoriamente, la supervisión y control de obras";**

Que, el numeral 187.1 del artículo 187° del Reglamento establece que **"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)";**

Que, de esta última disposición, se desprende que la función genérica del supervisor y/o inspector consiste en controlar los trabajos que se realizan en la obra, cautelando de forma directa y permanente y su correcta ejecución, así como el cumplimiento del contrato;

Que, con OFICIO N° 1649-2023-GRU-GGR-ORAJ de fecha 20 de diciembre del 2023, emitido por el Director Regional de Asesoría Jurídica, remite el **INFORME N° 071-2023-NNRA-CCP**, en la cual acoge el pronunciamiento legal que resulta procedente la designación del Equipo de Inspectores de Obras para controlar la ejecución de la obra, la misma que fue propuesta por la Sub Gerencia de Obras en calidad de área usuaria;

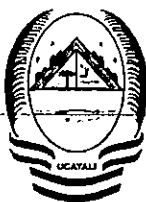
Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, al amparo de la Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias y las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 623-2023-GRU-GR, de fecha 18 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Equipo de Inspectores para la Obra que se encargará en controlar la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS ESPECIALIDADES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL, MECÁNICA AUTOMOTRIZ, ELECTROTECNIA INDUSTRIAL, ADMINISTRACION DE RECURSOS FORESTALES Y PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO SUIZA -UCAYALI"** CUI N° 2340106, de forma temporal en tanto concluya el procedimiento de selección Concurso Público N°





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

010-2022-GRU-GR-CS para la contratación del supervisor de obra, la misma que estará conformada de la forma siguiente:

LISTA DE ESPECIALISTAS DE INSPECCIÓN DE OBRA		DNI	CIP
JEFE DE INSPECTORES	ING. YTAO GIOVANNI BULLON ALVARADO	40474210	125091
INSPECTOR ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	ING. ABEL ANDERSON CERVANTES FERNANDEZ	47272768	234302
INSPECTOR ESPECIALISTA DE ARQUITECTURA	ARQ. ANIBAL HUAMAN VELASQUEZ	19833031	(CAP) 6777
INSPECTOR ESPECIALISTA SSOMA	ING. GASTON ALBERTO HERRERA ESPINOZA	10439878	170343
INSPECTOR ESPECIALISTA AMBIENTAL	ING. JUAN BERNARDO GUERRA AREVALO	45643304	180553
INSPECTOR ESPECIALISTA DE CALIDAD	ING. MAURICIO ENMANUELL HUAMAN CARDENAS	42663697	129261
INSPECTOR ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	ING. JUAN ORLANDO CUZCO MINCHAN	26678194	57999
INSPECTOR ESPECIALISTA SANITARIO	ING. JULIO SEGUNDO SOUSA SANCHEZ	00082778	15914
INSPECTOR ESPECIALISTA ELECTRICO	ING. CIRO AQUILINO CACERES NARREA	06026049	26918
INSPECTOR ESPECIALISTA MECANICO ELECTRICO	ING. HUGO HUIZA RUIZ	20036955	95596
INSPECTOR ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES	ING. MIGUEL ANGEL CERVANTES FERNANDEZ	44321744	230431

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo a los integrantes del Equipo de Inspectores de la Obra, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo a la Contratista CONSORCIO UCAYALI, en su domicilio consignado en el contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Mg. CPC. Alcides Satomo Domínguez
(s) GERENTE GENERAL REGIONAL

